

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El señor don E. de Ll. ha entregado en este Gobierno de provincia la suma de 4000 escudos, para que se distribuyan entre las comunidades religiosas y establecimientos de beneficencia que á continuacion se espresan, agraciándolos con las cantidades que se consignan, y pueden pasar á percibir á la Depositaria de este Gobierno.

	Escudos.
Convento de monjas de Maravillas.	150
Id. Concepcion Gerónima.	100
Id. Latina.	100
Inclusa.	300
Hospicio.	300
Hospital general.	500
Idem San Juan de Dios.	200
Casa de Maternidad.	200
Seis casas de Socorro de Madrid.	600
Asilos de San Bernardino.	200
Hospital de Nuestra Señora de Atocha.	200
Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion:	
Primera casa.	100
Segunda casa.	100
Casa de Nuestra Señora de las Desamparadas.	100
Casa de Huérfanos y sirvientes.	150
Asilo de Huérfanos de la Sagrada Familia.	100
Casa de Misericordia de Santa Isabel, San Francisco y San Alfonso.	200
Colegio de Huérfanos de Santa Cruz.	100
Id. de Huérfanos de San José, en Pinto.	200

Hermanitas de los Pobres.	100
Escuelas de Gracitud.	200
Total.	4000

Madrid 2 de marzo de 1867.

El Gobernador
Cárls Marfori.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, en 27 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 4 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por esa Direccion general acerca de la retribucion que debe darse á los que provisionalmente desempeñan las Administraciones Subalternas de Estancadas, de conformidad con la misma y con lo informado por la Direccion general de Contabilidad, y considerando las dificultades que suelen ocurrir para el nombramiento de personas que interinamente se hagan cargo de los efectos estancados, en los casos de vacante repentina por alcance, ú otra causa; el perjuicio que con este motivo sufren las rentas y el servicio público, así como el riesgo de que ocurran en ese periodo nuevos descubiertos, y por último, que la medida propuesta no ocasiona gasto alguno al Tesoro, limitándose á dar su legitima aplicacion á un artículo del presupuesto; ha tenido á bien resolver, que cuando quede vacante una Administracion de Estancadas y se designe provisionalmente persona que la desempeñe, bien por el Ayuntamiento del pueblo, ó bien por el Gobernador de la provincia ó Administrador de Hacienda pública, se entienda que el nombrado ha de percibir durante todo el tiempo que ejerza su cargo, el sueldo correspondiente al mismo destino, que se le satisfará con cargo al respectivo capítulo del Presupuesto, sin perjuicio de abonársele, como hasta aqui se ha venido haciendo, el premio de espendicion que le corresponda; aplicándose esta medida por equidad á los que actualmente desempeñen tales cargos con celo y honradez acreditada, y exceptuando en todo caso á los Visitadores del ramo y empleados de la Administracion provincial, que por razon de sus destinos tienen el deber de prestar dicho servicio sin otra retribucion que su sueldo ordinario.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. E. para iguales fines.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos correspondientes. Madrid 27 de febrero de 1867.

El Gobernador,
Cárls Marfori.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

En el sorteo celebrado el día 21 de mes anterior para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Inés Barrera, hija de don José, soldado del batallon de Tiradores de la Patria, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 1.º de marzo de 1867.

El Gobernador,
Cárls Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Número 431.

Habiendo sido robado el equipaje del Teniente del batallon de cazadores de Cataluña don Federico Rueda Barroco y entre otros efectos el Real despacho de Subteniente de dicho Oficial, he acordado comunicarlo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad para que llegando á conocimiento de todos, no pueda hacerse mal uso de aquel documento por la persona que le hubiere robado.

Madrid 26 de febrero de 1867.

El Gobernador,
Cárls Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Número 455.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad practicarán las mas activas diligencias, á fin de conseguir la captura de José Vilar y Castro, natural de San Miguel y vecino de San Martin de la Vega.

Madrid 28 de febrero de 1867.

El Gobernador,
Cárls Marfori.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdaracete, dotada con el sueldo anual de 440 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, y Real orden de 19 de octubre de 1858.

Madrid 5 de febrero de 1867.

El Gobernador,
Cárls Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Ferrocarriles.—Subasta de mercancías y efectos abandonados, ó no recogidos por sus dueños, ó consignatarios en las estaciones del ferrocarril del Norte.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 172 del reglamento de 8 de julio de 1859, y Real orden de 24 de enero de 1865, he acordado que el viernes 22 de marzo próximo venidero, á las doce de la mañana, se proceda á la subasta de los efectos que espresan la relacion que se inserta al pié de esta circular, los cuales han sido abandonados por sus dueños ó consignatarios, en las estaciones que se indican de la línea del ferrocarril del Norte.

La subasta se celebrará en la estacion de esta corte, ó sea la de San Vicente, al pié de la Montaña del Principe Pio, y tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del delegado á quien designe, y con asistencia del Inspector administrativo y mercantil de la línea, y del Director de la compañía, y se enegenarán los efectos que se anuncian, á menos que antes no se presenten á reclamarlos sus dueños.

Madrid 25 de febrero de 1867.

El Gobernador,
Cárls Marfori.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por curso.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 a 299 escudos 900 milésimas para maestros, y 166 escudos 600 milésimas a 199 escudos 900 milésimas para maestras.

En virtud de lo dispuesto en la orden de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 24 de enero último, los maestros con título serán nombrados en propiedad para las escuelas incompletas que soliciten, segun haya lugar por la comparacion de sus méritos y servicios, y a falta de aquellos las obtendrán interinamente las personas que aspiren a las mismas y acrediten su aptitud y moralidad, conforme al art. 181 de la citada ley.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La escuela de Navalpino, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de auxiliares de Daimiel, elemental de Manzanares, Miguelturra y Solana, con el de 220 cada una.

La escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

La de Saceruela, con el de 175.

Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 145.

La de igual clase de Vise del Marqués con el de 127 escudos 700 milésimas.

La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de Membrilla y Moral de Calatrava, con el de 110.

Las escuelas de Aldea de las Casas y Aldea de Veredas, con el de 100.

La plaza de auxiliar de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

La escuela de Altarejos, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La plaza de auxiliar de la de Mota del Cuervo, con el de 220.

La de igual clase de la de Huele, con el de 187,500.

Las escuelas de Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Una y Valdecabras, con el de 150.

Las de Fuenlencusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las escuelas de Algarra, Arandilla, Basconana, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva de Hierro, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Huérfana, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Masegosa, Monreal, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piñeras, Ribatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecollinas de Arriba y Valtabiado de Belda, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Sacerbo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La de Alovera, con el de 200.

La de Conchas, con el de 160.

La de Peregrina, con el de 137,500.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Paredes y Villares, con el de 140.

La de Saellices, con el de 128.

Estado ó relacion de las mercancías abandonadas en la estacion del ferro-carril del Norte, y que deben venderse en pública subasta segun determina el art. 172 del Reglamento de 8 de julio de 1859.

Número de orden.	ESPEDIENTES.		Velocidad.	Número de expedicion.	FECHA DE LA ESPEDICION.		Remitente.	Consignatario.	Procedencia.	Destino.	Número de bultos.	Naturaleza.	Peso.	PORTE DEBIDO.		ALMACENAJE.		TOTAL.			
	Número de orden.	Serie.			Número de serie.	Mes.								Año.	Rs. vn.	Cénts.	Rs. vn.	Cénts.	Rs. vn.	Cénts.	
1	4136	P.	147	G.	5872	23	Octubre.	1865	Gefe de estacion. G. Cortés.	Gefe de estacion. Noel.	Búrgos. Quintanapalla.	Irun. Madrid.	1	Saco.	15	Servicio.	»	5	68	5	68
2	4723	»	885	P.	176	30	»	»	»	»	»	»	1	Wagon cal.	8000	619	25	2998	80	3608	05
3	4143	»	188	G.	2860	18	»	»	»	»	»	»	1	Paraguas.	1	3	75	1	»	4	75
4	692	»	175	P.	4391	16	»	»	»	»	»	»	1	Pipa.	42	17	50	16	16	33	66
5	1573	»	382	G.	471	29	»	»	»	»	»	»	2	Sera.	20	2	25	2	42	9	67
6	2872	»	780	G.	354	6	»	»	»	»	»	»	1	Ropa y baston.	1	1	»	1	»	2	»
7	1507	»	366	P.	518	26	»	»	»	»	»	»	1	15 arpilleras.	15	5	»	5	62	10	62
8	2039	»	483	G.	2532	21	»	»	»	»	»	»	1	C. brasero.	»	»	»	1	75	1	75
9	388	»	100	P.	195	25	Noviembre.	»	»	»	»	»	1	Wagon cal viva.	10.000	774	»	3520	»	4294	»
10	389	»	101	P.	196	25	»	»	»	»	»	»	1	Idem.	10.000	774	»	3520	»	4294	»
11	4374	»	834	G.	A. 16	9	»	»	»	»	»	»	1	Arca.	11	»	»	4	»	4	»
12	4718	»	897	P.	516	16	»	»	»	»	»	»	2	Cestas vacías.	22	2	»	7	88	9	88
13	4722	»	884	P.	182	11	»	»	»	»	»	»	1	Wagon cal.	12.100	936	75	4385	05	5321	80
14	4732	»	894	P.	183	12	»	»	»	»	»	»	1	Idem.	8000	619	25	2892	80	3512	05
15	1569	»	378	G.	9081	28	»	»	»	»	»	»	1	C. encargos.	2	30	»	1	»	31	»
16	1500	»	382	P.	472	19	»	»	»	»	»	»	1	Piedra.	990	50	50	327	52	378	02
17	2672	»	704	P.	504	17	»	»	»	»	»	»	1	C. Champagne.	81	7	75	28	93	36	68
18	2875	»	783	P.	5944	1	»	»	»	»	»	»	1	C. lana.	83	3796	25	29	»	3825	25
19	2877	»	779	G.	8661	8	»	»	»	»	»	»	2	Paquete ropa.	2	2	»	1	»	3	»
20	156	»	33	P.	6628	30	»	»	»	»	»	»	2	C. barril líquidos.	180	303	25	62	78	360	03
21	2789	»	758	G.	9550	22	Diciembre.	»	»	»	»	»	1	Baul.	17	12	»	5	63	17	63
22	2975	»	815	G.	5060	16	»	»	»	»	»	»	1	Paquete ropa.	4	6	18	1	34	8	12
23	2874	»	782	G.	5431	22	»	»	»	»	»	»	1	C. muestras.	1	2	50	1	»	3	50
24	919	»	238	P.	206	7	»	»	»	»	»	»	1	Wagon cal.	12.000	929	»	4118	40	5047	40
25	920	»	239	P.	204	5	»	»	»	»	»	»	1	Idem.	8000	619	25	2758	40	3377	65
26	1345	»	319	P.	218	8	»	»	»	»	»	»	1	Idem.	10.000	851	50	3394	»	4245	50
27	259	»	51	G.	A. 8	28	»	»	»	»	»	»	1	Baul.	19	»	»	0	11	6	11
28	1287	»	310	G.	9565	10	»	»	»	»	»	»	1	Rollo curtidos.	18	4	25	6	12	10	37
29	5187	»	1441	P.	1824	23	»	»	»	»	»	»	1	C. vinos y aguardiente.	30	9	50	9	84	19	34
30	385	»	97	P.	1508	2	»	»	»	»	»	»	3	Equipaje.	200	57	»	60	44	126	44
31	390	»	102	G.	165	11	Enero.	1866	H. Goicorrotea.	Joaquin Barrera.	Alar (Reinosa). Vitoria.	Madrid.	1	Gergon paja.	26	43	75	8	17	51	92
32	1049	»	256	G.	219	6	»	»	»	»	»	»	1	Paquete ropa.	1	4	25	»	»	5	25
33	1463	»	356	P.	63	22	Enero.	1866	S. Marquecho.	A. Castel.	Valladolid. Pancorbo.	Quintanapalla.	2	Wagones mineral.	2000	540	»	6128	»	6668	»
34	791	»	197	P.	530	25	»	»	»	»	»	»	5	Bultos maderos.	95	15	75	29	88	45	63
35	5546	»	1550	P.	»	10	»	»	»	»	»	»	48	Toneladas piedra.	»	»	»	15.667	20	15.667	20
36	1320	»	317	P.	848	21	Febrero.	»	Marcos Yudirias.	José de Zafra.	Avila.	Madrid.	1	Cesto vacío.	15	4	25	4	24	8	49
37	1681	»	403	P.	118	16	»	»	»	»	»	»	2	Wagones mampostería.	20.000	260	»	5728	»	5988	»
38	3107	»	862	G.	750	4	»	»	»	»	»	»	1	C. almireces.	13	7	75	3	85	11	60
39	1734	»	420	G.	970	22	»	»	»	»	»	»	1	Lio sacos.	22	15	50	6	20	21	70
40	1053	»	260	P.	214	11	»	»	»	»	»	»	6	Seras almagro.	74	397	25	206	47	603	72
41	3288	»	922	P.	112	18	»	»	»	»	»	»	1	Wagon losa.	8000	204	»	2278	40	2482	40
42	5324	»	1484	P.	2096	26	»	»	»	»	»	»	1	Rueda madera.	22	8	»	6	14	14	14
43	3344	K.	»	P.	523	4	Octubre.	1864	Manuel Vazquez.	Juan Lopez.	Escorial.	Madrid.	1	Maquinaria.	7085	8845	»	4817	80	13.662	80
44	1871	»	»	G.	137	25	Febrero.	1863	Bubergen.	Rotolini y Comp. ^a	Valladolid.	Madrid.	20	Piés de cama.	30	6	50	31	18	37	68
45	3390	P.	960	P.	»	»	Marzo.	1864	Fontan Bagns.	Alcober.	Irun.	Búrgos.	2	Troncos de árboles.	8000	»	»	5862	40	5862	40
46	1205	K.	49	G.	1257	6	Febrero.	1865	Félix Villaverde.	Mariole.	Pancorbo. Velayos.	Valladolid.	1	Paquete diarios.	5	8	»	4	70	12	70

La de Hombrados, con el de 122.
 Las de Huertapelayo y Huetos, con el de 120.
 La de Cendejas de Medio, con el de 116.
 Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.
 Las de Hontaneras, Verguillas y Zorita de los Canes, con el de 108.
 La de Alique, con el de 102.
 Las de Algar, Negrodo y Valdecruedas, con el de 100.
 La de Rata, con el de 95.
 La de Guijosa, con el de 84.
 La de Jocar, con el de 82,500.
 Las de Santuste y Villanueva de la Torre, con el de 80.
 La de Valderebollo, con el de 78.
 La de Terronteras, con el de 76.
 La de Villacorza, con el de 74.
 Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Olmeda del Extremo, con el de 70.
 La de Vianilla de Jadraque, con el de 62.
 La de Fraguas, con el de 58,500.
 La de Tobillos, con el de 55.
 La de Torete, con el de 52.
 La de La Loma, con el de 50,500.
 La de Tobes, con el de 49,500.
 La de La Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.
 La escuela de Navalagamella, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.
 La de La Cabrera, con el de 182,500.
 Las de Boalo, Rivatejada y Santa María de la Alameda, con el de 150.
 La de Quijorna, con el de 146.
 La de Anchuero, con el de 110.
 Las de El Berruoco, Fresnedillas, Los Hueros, Madarros, Pelayos, Puebla de la Mujer Muerta, Serrada y Venturada, con el de 100.

Provincia de Segovia.
 Las escuelas de Cerezo de Abajo, Yanguas y Valdevacas y el Guijar, dotadas con el sueldo anual de 200 escudos cada una.
 La de Navalilla, con el de 176.
 La de Montejo de la Serrezuela, con el de 140.
 Las de Adrada de Piron, Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacorza, con el de 110.

Provincia de Toledo.
 Las escuelas de Espinoso del Rey, Pelahustan, y Villarreal ó Ciruelos, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.
 La de Totanés, con el de 225.
 La de Los Alares (anejo de Navalucillos), con el de 200.
 La de Villarejo de Montalban, con el de 175.
 La de Arcicollar, con el de 125.
 La de Casar de Talavera, con el de 110.
 La de Otero, con el de 106.
 Las de Buenas-Bodas, Meina y Palomeque, con el de 100.
 La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.
 Provincia de Ciudad-Real.
 La escuela de Retamoso, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.
 La plaza de auxiliar de Almodóvar, con el de 155,500.
 La escuela de Santa Cruz de los Gáñamos, con el de 135,500.
 La de Valdemanco, con el de 114,700.
 La plaza de auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110 escudos.
 La escuela de Retuerta, con el de 100.
 La de Aldea de San Benito, con el de 70.
 La plaza de auxiliar de Viso del Marqués, con el de 90.

La de Villar del Pozo, con el de 66 escudos 700 milésimas.
 Provincia de Cuenca.
 Las escuelas de Huelves, Villarrubio y Valdecollenas de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de auxiliar de la de Tarancon, con el de 150 escudos.
 La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 146 escudos 700 milésimas.
 La de igual clase de la pública de Cuenca, de la fundación del R. Sr. Palafox, con 250 milésimas de escudo diarias.
 La escuela de Poyato, dotada con el sueldo anual de 90 escudos.
 La plaza de auxiliar de la de Hueto, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.
 Las escuelas de Alcolea del Pilar, Berniches y Cantalojas, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Provincia de Madrid.
 Las escuelas de Boadilla del Monte, Fuente el Saz, Garganta, Moraleja de Enmedio, Rozas de Puerto-Real y Valdeavero, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

Provincia de Segovia.
 La plaza de auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.
 Las escuelas de Aldealuengo de Pedraza, Gallegos, Sanchoano y San Pedro de Guillos, con el de 166 escudos 600 milésimas.
 La plaza de auxiliar de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.
 Las escuelas de Buenaventura, Espinoso del Rey, Torrecilla y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.
 Los aspirantes acompañarán las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mención en la relación firmada de los mismos, que han de unir á ellas para que la junta remita á este Rectorado, con su propuesta, dichas solicitudes y relación de méritos trascurrido un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial*.
 Los que soliciten algunas de las escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso que á la fecha en que se presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provisión.
 Madrid 4 de febrero de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.
 Don Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á la señora Condesa de Villaminaya para que dentro del término de 90 días comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado competente a-

torizado á otorgar escritura de redención del censo enfiteútico constituido á su favor sobre seis pedazos de tierra y cuatro casas, situadas en la villa y término municipal de Villaminaya, solicitada por don Julian Antonio Sanchez y don Mariano Lopez de la Torre, censatarios, como dueños de varios créditos procedentes de la renta de dichas fincas, bajo apercibimiento de que transcurrido el término señalado, sin verificarlo, se procederá de oficio á su otorgamiento.
 Dado en Madrid á 1.º de marzo 1867 —Gregorio Muñoz.—Por su mandado Lope Montaivo.—160.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.
 En virtud de providencia del señor don José del Rio y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto del doctor don Mariano Garcia Sancha, se ponen nuevamente á la venta en pública subasta como procedentes de un concurso, seis fincas rústicas, sitas en el término de Villaverde, las cuales han sido apreciadas por los profesores de agrimensura y aforaje, don Andrés Páramo, y don Antonio Tarduchi, en la cantidad de 14.658 reales.

El remate tendrá lugar el día 30 del próximo mes de marzo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho señor Juez, piso bajo de la territorial de esta corte, advirtiéndose que hasta el espresado día, en los no feriados, de diez á dos de la tarde, se hallaran de manifiesto los antecedentes relativos á la procedencia, situación y cabida de dichas fincas, en la Escribanía del infrascrito, calle de Toledo, número 10, cuarto tercero.
 Madrid 27 de febrero de 1867.—M. Saez Hernandez.—161.

Juzgado de paz del distrito de la Universidad.
 Por providencia del señor don Francisco Maria de Contreras, Juez de paz primer suplente del distrito de la Universidad de esta corte, se sacan á pública subasta diferentes bienes muebles, tasados en 1370 reales vellón, para cuyo remate se ha señalado el día 9 de marzo próximo y hora de las tres de su tarde, en la calle de la Lechuga, número 5, cuarto principal, Secretaría.
 Madrid 22 de febrero de 1867.—El Secretario, Juan Guerrero.—162.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.
 Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma para el próximo año económico, todos los contribuyentes en cuyo capital deba hacerse alguna variacion, se servirán presentar sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pues pasado este plazo, no serán admitidas.
 Ciempozuelos 23 de febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Angel Lopez y Lopez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.
 Los contribuyentes en la jurisdiccion de San Sebastian de los Reyes y Fuente el Fresno, como todo un distrito, que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, presentarán en el término de quince dias, en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones duplicadas de la que sea para proceder á la formación del

oportuno apéndice; teniendo entendido lo hagan á la vez de las escrituras en que conste tomada razon de la traslacion de dominio, segun está prevenido, pues que si no lo verifican, no podrá darse en alza ni baja.

Los señores Alcaldes de Alcobendas, Fuente el Fresno, Algete y Cobena, se servirán dar publicidad á este anuncio, fijando copia de él para conocimiento de sus vecinos, y que no aleguen ignorancia.
 San Sebastian de los Reyes 23 de febrero de 1867.—El Alcalde, Domingo Pancorbo.

Alcaldía constitucional de Chapinería.

Siendo llegada la época de formar el apéndice al amillaramiento en este pueblo, se anuncia al público para que en el término de veinte dias puedan presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, rogando á los señores Alcaldes de Aldea del Fresno, Colmenar del Arroyo, Navas del Rey y Villamantilla, den la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los vecinos de dichas poblaciones terratenientes en esta.
 Chapinería 24 de febrero de 1867.—El Alcalde, Lorenzo Blasco.

Alcaldía constitucional de Montejo de la Sierra.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo de Montejo, pueda formar un nuevo amillaramiento de riqueza, se hace preciso que en el término de 20 dias todos los propietarios en este dicho pueblo y su término jurisdiccional, presenten relaciones juradas y duplicadas de la riqueza que posean, tanto en propiedad como en colonia y ganadería, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de mayo de 1845, para la derrama de la contribucion territorial, correspondiente al año de 1867 y 1868; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo señalado sin haber verificado la presentacion de dichas relaciones en esta Alcaldía les parará el perjuicio que haya lugar.
 Montejo de la Sierra 12 de febrero de 1867.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Nuevo Bastan.

Todos los terratenientes en este término, presentarán en la Secretaria de Ayuntamiento, dentro de cuatro dias despues de la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, relaciones juradas de alza ó baja en suriqueza, á fin de que la Junta pericial que se halla constituida pueda formar el apéndice y amillaramiento que ha de regir en 1867 á 1868; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo parará entero perjuicio á los morosos.
 Los señores Alcaldes de Pozuelo del Rey, y la Olmeda de la Cebolla se servirán dar publicidad á este anuncio.
 Nuevo Bastan 16 de febrero de 1867.—El Alcalde, José Antolí.

Alcaldía constitucional de Navacerrada.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa, en uso de las facultades que le estan conferidas, á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial, el cual ha de servir de base para el repartimiento correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se pone en conocimiento de todos los terratenientes, tanto de esta villa cuanto de los forasteros, á fin de que en el término preciso de 15 dias presenten ante la Junta las relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza; en el concepto

que de no presentarlas, sufrirán el perjuicio correspondiente.

Navacerrada 14 de febrero de 1867.—El Alcalde, Pablo Estéban.

Alcaldía constitucional de Cubas.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma en el año de 1867 á 68, se hace preciso, que todos aquellos propietarios ó colonos en esta jurisdiccion que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten relacion de alta ó baja, en término de 15 dias, desde la fecha, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Trascurrido dicho término no serán oidas las reclamaciones que se intenten, parándose el perjuicio que haya lugar.

Cubas 15 de febrero de 1867.—El Alcalde, Eulogio Martin Crespo.

Alcaldía constitucional de Ajalvir.

Instalada la Junta pericial de esta villa, y á fin de que pueda sin demora ocuparse en la confeccion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion del próximo año económico, se hace preciso que todos los propietarios y colonos que hayan experimentado variacion en la riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten relaciones juradas con arreglo á instruccion, en la Secretaria de esta corporacion, en el término de diez dias contados desde la insercion del presente.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Torrejon, Paracuellos, Cobena y Daganzo, se servirán dar la debida publicidad en su respectivas jurisdicciones.

Ajalvir 18 de febrero de 1867.—El Alcalde constitucional, Venancio Perez Vargas.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

Los propietarios, colonos ó poseedores de fincas rústicas y urbanas y demas bienes sujetos á la contribucion territorial en este término, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrogable término de quince dias, relacion de la variacion que haya sufrido su riqueza; á fin de proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion que corresponda en el año próximo económico; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Ardoz 11 de febrero de 1867.—El Alcalde, Eugenio Carriedo.

Alcaldía constitucional de Somierra.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á cabo la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes que en él hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el presente lo acrediten por medio de relaciones juradas, que con arreglo á instruccion presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta el dia 15 de marzo próximo; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Somierra 20 de febrero de 1867.—El Alcalde, Nicolás Gonzalez.—El Secretario, José Hernanz.

Alcaldía constitucional de El Escorial.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para

el año económico de 1867 á 1868, se hace saber á los contribuyentes forasteros y del pueblo, presenten en el término de ocho dias, á contar desde la fecha, las relaciones juradas de las altas ó baja que sus riquezas hayan sufrido; pues de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Villa del Escorial 19 de febrero de 1867.—El Alcalde, Cirilo Rodriguez.—El Secretario, Pedro Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Aravaca.

Los propietarios, colonos y ganaderos que hubiesen sufrido variacion en sus respectivas riquezas desde la formacion del último apéndice de amillaramiento presentarán relaciones con arreglo á instruccion, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la fecha; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Aravaca 21 de febrero de 1867.—El Alcalde, Manuel Maroto.

Alcaldía constitucional de Guadalix.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de esta villa, con la dotacion correspondiente á los partidos de tercera clase á que corresponde.

Los señores profesores que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de la municipalidad, en el término de treinta dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia de que las condiciones que se estipulen en el contrato, serán con estricta sujecion á lo preceptuado en el Real decreto de 9 de noviembre de 1864.

Guadalix 17 de febrero de 1867.—El Alcalde constitucional, Andrés Garcia.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, dotada con 9000 rs. anuales, 2000 pagados por meses de los fondos municipales, y 7000 por una junta de mayores contribuyentes cobrada al efecto, á cuyo cargo está el repartimiento y cobranza entre los vecinos de la espresada suma de 7000 rs.

La poblacion consta de 155 vecinos, es sana y tiene buenas aguas; se halla situada á dos leguas de Las Rozas, donde hay estacion del fero-carril del Norte.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes competentemente documentadas en el preciso término de un mes, con arreglo al Real decreto de 9 de noviembre de 1864.

Villanueva de la Cañada 18 de febrero de 1867.—El Alcalde, Deogracias Gonzalez.—El Secretario, Valentín Colosno.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Perales de Tajuña, provincia de Madrid, de cuya capital dista siete leguas, y se halla situada en la carretera general de Valencia por las Cabrillas, partido judicial de Chinchon, que dista dos leguas de este pueblo. Su dotacion consiste en 10.000 reales anuales, en esta forma: 2000 rs. de los fondos municipales que corresponden como partido de tercera clase por constar de 394 vecinos por la asistencia de 70 familias pobres, y los 8000 rs. por la asistencia á las demás familias no pobres, cobrada esta cantidad por una comision de vecinos, y satisfecha al facultativo por trimestres vencidos, segun asi está aprobado por la superioridad, percibiendo por separado los derechos de la asistencia á los partos, golpes de mano airada y enfermedades secretas.

Las solicitudes serán dirigidas al señor

Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de un mes, segun asi está prevenido; cuyo plazo principiara á regir y contarse desde el dia en que aparezca este anuncio inserto en los periódicos oficiales; y pasado que sea dicho término se proveera.

El contrato que se celebre no tendrá valor ni efecto legal hasta tanto que sea aprobado por la superioridad.

Perales de Tajuña 19 de febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Félix Garcia.

Alcaldía constitucional de Chapineria.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Chapineria, partido judicial de Navalcarnero, en la carretera de Alcorcon á San Martin de Valdeiglesias, á nueve leguas de la capital, cuya dotacion es 2000 rs. de fondos municipales, con la obligacion de visitar á 70 familias pobres, y las iguales con las demás familias que escedan de dicho número, que se las dará cobradas el Ayuntamiento.

Se admiten solicitudes por término de treinta dias, desde la insercion del presente.

Chapineria 18 de febrero de 1867.—El Alcalde constitucional, Lorenzo Blasco.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

Los propietarios, colonos y ganaderos en este distrito, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, pasados los cuales procederá la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato.

Villamanta 20 de febrero de 1867.—El Alcalde, Julian Perez.

Alcaldía constitucional de Collado Villalba.

Para rectificar el amillaramiento de riqueza de este pueblo, y formar el apéndice al mismo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, respectiva al próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus capitales imponibles desde la última rectificacion, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las oportunas relaciones que las demuestren, en el término de diez dias; pues pasado sin verificarlo, ninguna será admitida, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Collado Villalba 20 de febrero de 1867.—El Alcalde, Martin Fernandez.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.

Con el objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda formar con el mayor acierto el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, y año económico de 1867 á 1868, se encarga á todo contribuyente, sea vecino ó forastero, que haya sufrido alteracion en su riqueza, presente relaciones juradas, segun instruccion, en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el dia 8 de marzo próximo inclusive, pues de no hacerlo en dicho término les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de los contribuyentes, y que no puedan alegar ignorancia en ningun tiempo.

Daganzo de Arriba 19 de febrero de 1867.—Saturio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Ambite.

Para proceder á firmar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1867 á 1868, los propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteracion en su riqueza, presentarán relaciones juradas y firmadas, que lo acrediten, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales, no se admitirá relacion alguna, sufriendo el perjuicio que haya lugar el que no las haya presentado.

Ambite 13 de febrero de 1867.—El Alcalde, Aniceto Villalvilla.

Alcaldía constitucional de Casarrubuelos.

Todos los vecinos y forasteros comprendidos en el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este pueblo, presentarán en la Secretaria municipal del mismo, en el preciso término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las altas ó bajas que hayan experimentado sus riquezas, para que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice á dicho amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1867 al 68.

A los que no presenten dichas relaciones en el término prefijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Casarrubuelos 16 de febrero de 1867.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Los propietarios y terratenientes de esta villa que hubiesen experimentado alteracion en sus respectivas utilidades de riqueza en el corriente año, presentarán relaciones juradas de las que sean en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias; en la inteligencia de que trascurrido, no podrán tenerse en cuenta por la Junta pericial al formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial para el próximo año económico de 1867 á 1868, no siendo tampoco admisibles las reclamaciones de agravios que despues se intentasen.

Colmenar Viejo 15 de febrero de 1867.—El Alcalde, Fernando Berrocal.—Por su mandado, José Maria Salvia de Lujan.

Alcaldía constitucional de Colmenar del Arroyo.

Estándose formando por la Junta pericial de esta villa el apéndice al avaloramiento general de riqueza territorial, cultivo y pecuaria, para el repartimiento que se ha de hacer de la contribucion para el próximo año económico, los terratenientes y demas contribuyentes por dichos conceptos en este distrito municipal, presentarán á dicha Junta, en el término de diez dias sus respectivas relaciones documentadas, pues de otro modo no se tomarán en consideracion, y pasado dicho término, á los que no las presenten les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar del Arroyo 17 de febrero de 1867.—Pedro de Retes.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1867.